



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

**PERSONAL-RR.HH
AREA DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RR.HH
GESTIÓN DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN
Clasificación: 2.2.1.3
Plantilla Ejercicio 2018**

“CAPITULO I“ DE PERSONAL 2018

**ASUNTO: PLANTILLA DE ORDENACIÓN
PRESUPUESTARIA 2018, ANEXOS DE PERSONAL y OTROS
GASTOS INCLUIDOS EN CAPITULO I**

El funcionario que suscribe, Jefe de Personal, como responsable del Área de Organización y Dirección de Recursos Humanos, en relación al asunto de referencia, tiene el deber de emitir el siguiente informe:

1. PLANTILLA DE ORDENACIÓN PRESUPUESTARIA DE PERSONAL 2018

La Plantilla de Ordenación Presupuestaria (Anexo I) ha sido elaborada conforme y en cumplimiento de la valoración de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente en este Ayuntamiento y aprobada en fecha 29 de junio de 2016, en los términos y con el alcance en ella establecida. En la misma se relacionan todos los puestos ocupados actualmente, así como los correspondientes a las vacantes de plantilla, con la excepción de aquellas que generen su amortización una vez cubierta (caso de la de Intendente General) identificando aquellas que se encuentran cubiertas por personal interino y aquellas que no, tal como es de ver en el Anexo II de Personal, sin que se produzca ni creación de nuevas plazas ni amortización de plazas vacantes para dicho ejercicio, tan sólo la transformación de la plaza de Auxiliar núm. 204 del programa 1320 de “Seguridad y Orden Público” en Oficial de Policía. Esta plantilla se encuentra vinculada a la RPT, mediante la debida ordenación presupuestaria consecuencia de este instrumento técnico, según la valoración aprobada contenida en el extracto del Anexo III, obrante en el expediente, que incluye las modificaciones producidas consecuencia del acuerdo



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de diciembre de 2016 y de forma definitiva a través de los presupuestos municipales para el ejercicio 2017, lo que en definitiva, su aprobación no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos.

Asimismo, se ha procedido al incremento del 1 %, conforme a lo establecido por la reciente aprobada Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado (de aplicación tanto para el actual ejercicio que conllevará el abono de las diferencias producidas de dicho incremento desde enero de 2017, como para el ejercicio 2018), así como a la actualización de la antigüedad de los empleados públicos, según los trienios cumplidos o que se vayan a cumplir durante el ejercicio 2018, además contiene la dotación de las cuantías para cumplimiento de los compromisos municipales de planes de empleo y del fomento de desarrollo local, presupuestando los proyectos y programas para prever adecuadamente las ejecuciones correspondientes que cuentan con subvenciones y líneas de financiación cuya previsión se efectuará a través del Capítulo de Ingresos; asimismo y como regla general, se mantiene la misma consignación global a efectos de previsión, respecto de otros complementos regularización de plantilla, para atender, como ya hemos venido informando, de las situaciones que a lo largo del ejercicio presupuestario puedan surgir en los determinados servicios que se prestan en este municipio, tales como creaciones de plazas, refuerzos en la contratación y nombramientos temporales para atender situaciones de necesidad, cobertura de bajas por IT, circunstancias de acumulación, adecuaciones, etc.

De esta forma, el Capítulo I de Personal DEFINITIVO, es el que se establece en el extracto-resumen por importe de **18.528.000 €**.

Sobre la Plantilla de Ordenación Presupuestaria de Personal, como se ha dicho, se ha efectuado la correspondiente adaptación, tanto por lo que respecta a los niveles estructurales de orden contable adaptados a los requerimientos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según los cambios que se producen, como aquellas otras correcciones de concordancia que han sido subsanadas, fruto de los acuerdos o resoluciones adoptados.

Los cambios efectuados en la estructura contable, se harán efectivos (al igual que en ejercicios anteriores) desde enero de 2018, al objeto de atender, de forma eficaz y eficiente, tanto los requerimientos estadísticos trimestrales como anuales exigidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas –MINHAP-, en cumplimiento de las exigencias de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera respecto de la disponibilidad de una información presupuestaria más detallada, y el ajuste con esta adaptación a los programas de gasto de las materias y servicios prestados en la Ley de Régimen Local.



2. OTROS GASTOS DEL” CAPÍTULO I”

Comprende el coste que representa la Seguridad Social del personal de plantilla, así como el detalle del resto de conceptos ya contemplados en el ejercicio anterior para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

3. LÍMITES PRESUPUESTARIOS

Los límites aplicables a la cuantía global de los importes que pueden ser destinados a Complementos Específicos, productividad y gratificaciones para los funcionarios de la Administración Local, vienen recogidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, en el que a estos efectos, se establece que se destinará hasta un máximo del 75 % para Complemento Específico, del 30 por 100 para complemento de productividad y del 10 por 100 para gratificaciones, de la cantidad que resulte de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas y complemento de destino.

Respecto al cálculo de la masa retributiva global y el importe que se ha de incluir o excluir de la misma, resulta lo siguiente:

Capítulo I “Presupuesto Municipal 2018”

	IMPORTES		Cantidades Presupuestadas		%
Masa Retributiva Global presupuestada	15.193.000,00				
A EXCLUIR:					
Retribuciones Básicas Funcionarios	4.467.390,89				
Complemento de Destino Funcionarios	2.336.990,24				
Cantidad Resultante	8.388.618,51				
Límite del 75 %	6.291.463,88	5.994.996,71			71,47 %
Límite del 30 %	2.516.585,55	480.000,00			5,72 %
Límite del 10%	838.861,85	405.000,00			4,83 %



De esta forma se constata lo siguiente:

Que dentro de la Plantilla de Ordenación Presupuestaria de Personal para el ejercicio 2018, las cuantías globales destinadas a estos conceptos se encuentran dentro de los límites legalmente establecidos, puesto que suponen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del RD 861/1986, los siguientes porcentajes:

Complemento Específico:	71'47 %
Complemento de Productividad:	5,72 %
Gratificaciones:	4'83 %

4. PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL (ANEXO II)

El Anexo de la plantilla de personal para el ejercicio 2018, refleja y desglosa las plazas ocupadas correspondientes a la Plantilla de Personal Funcionario y Personal Eventual, así como el detalle de las plazas vacantes sin ocupar y las plazas vacantes ocupadas con personal interino, con el extracto-resumen del número total de las plazas de la Entidad Local, tal como es de ver en el propio Anexo II, no así el resto de dotaciones de miembros corporativos con dedicación exclusiva u otros órganos complementarios, por no ser preceptivo. La misma, forma parte del presupuesto municipal, junto con la de ordenación presupuestaria que cuantifica y enumera sus puestos de trabajo para establecer los créditos presupuestarios, sin mayor detalle en esta que su adscripción a cuerpos o escalas, categorías y el número de plazas y su denominación.

CONCLUSIONES

En la plantilla de Ordenación Presupuestaria debidamente detallada, se procede a la dotación económica de todos y cada uno de los puestos de trabajo existentes, incluidas las plazas vacantes, a fin de que se cumpla un doble objetivo: a) Que todas las plazas y/o puestos se encuentren dotadas económicamente y b) Evitar cualquier incremento de gasto no previsto sobre plazas que no estén dotadas económicamente.

En cualquier caso con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2018, debe aprobarse la dotación económica de todos los puestos de trabajo existentes en la organización que se detallan en la plantilla de ordenación presupuestaria y los Anexos de Plantilla (Anexo II) deben de formar parte de dicha aprobación, todo ello, en los términos y con los documentos que han sido confeccionados.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

También se ha de señalar que de conformidad con el artículo 22.2.i) de la LBRL, corresponde su aprobación, en todo caso, al Pleno del Ayuntamiento, la cual deberá ser sometida con ocasión de la aprobación del correspondiente presupuesto para el ejercicio 2017.

Para la adopción del acuerdo se requerirá, de conformidad con el artículo 47 de la LBRL, la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación local, teniendo en cuenta que para la aprobación de esta plantilla de ordenación presupuestaria y su anexo de personal de plantilla, no se exige una mayoría especial, de conformidad con el artículo 54 del TRRL, no siendo necesario el informe previo del Secretario, salvo que así lo ordene el Presidente de la Corporación o se solicite con antelación suficiente a la celebración de la sesión en los términos legalmente previstos.

En consecuencia, tendrá, pese a todo, que integrarse junto con la aprobación del presupuesto municipal para 2018, la aprobación de la consignación económica prevista en la Plantilla de Ordenación Presupuestaria correspondiente de todos los puestos de trabajo de la organización que en ella se refleja y los Anexos de la Plantilla de Personal.

En cualquier caso, es la Corporación la que en el ejercicio de sus potestades de autoorganización tiene la decisión firme de aprobarla a través de sus presupuestos, acuerdo de aprobación que deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

PRIMERO.- Aprobar el Anexo de personal del Ayuntamiento de Paterna en el que se relaciona y valoran los puestos de trabajo existentes [Plantilla de Ordenación Presupuestaria (Anexo I) fruto de la valoración establecida y prevista en el Anexo III] y Plantilla Orgánica de Personal Funcionario y Eventual (Anexo II), de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto, de conformidad con el art. 90 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril en relación con el art. 126 del Texto Refundido y el art. 168.1 c) del RDL 2/2004.

SEGUNDO.- Exponer al público, junto al presupuesto municipal, el extracto resumen de la plantilla de personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Es todo cuanto, al respecto procede informar.

Fdo. Antonio Romero Esparcia
Jefe de Personal

Documento firmado electrónicamente como se especifica al margen